



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de febrero de 2010
No. 24

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LAS MODIFICACIONES DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 279, 349, 135-A1, 340, 341, 342, 95-B1, 96-B1, 134-A1, 346, 347, 348, 351, 350 y 133-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 345, 139-A1, 137-A1, 138-A1, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358 y 136-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 y 218 FRACCIÓN III, 225 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8, 22, 76, 77 FRACCIONES I Y II, Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LAS MODIFICACIONES DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y su Reglamento, este Tribunal expidió disposiciones de orden administrativo relativas a la integración y funcionamiento de las instancias de información, de los sujetos obligados, así como las correspondientes al procedimiento de acceso a la información pública, contenidas en el Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del propio Tribunal, para crear y regular los órganos encargados de la transparencia y acceso a la información pública, siendo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 21 de enero de 2005.

Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en su sesión ordinaria número 2, de fecha 29 de febrero de 2008, celebrada en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley de Transparencia y su Reglamento, y en lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 78 de su Reglamento Interior, integró mediante el proceso de insaculación, el Consejo de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	Mgdo. Lic. Armando Garduño Pérez
Magistrado de Sala Superior	Mgdo. Lic. Marco Antonio Nava y Navas
Magistrado de Sala Regional	Mgdo. Lic. René Quintero Márquez

Que con fecha quince de abril del año 2009, el licenciado en derecho Marco Antonio Nava y Navas, presentó su renuncia como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LAS MODIFICACIONES DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción VI, 29, 30, 31, 32, 36, 39, 80, 81 y Transitorio Cuarto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y 77 fracciones I y II, 78 y 79 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el Pleno de la Sala Superior del propio Tribunal, da a conocer las modificaciones de integración del Consejo de Información.

SEGUNDO.- El Consejo de Información del Tribunal, en términos del artículo 78 de su Reglamento Interior, es el órgano que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales y estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Mgdo. Lic. Armando Garduño Pérez
Magistrado de Sala Superior	Mgdo. M. en A. de J. Sergio Ramón Macedo López
Magistrado de Sala Regional	Mgdo. Lic. René Quintero Márquez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se modifica la integración del Consejo de Información del Tribunal, deja sin efectos el acuerdo del Pleno de la Sala Superior de fecha 29 de febrero de 2008, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el catorce de marzo del mismo año, solo por cuanto a la integración del Consejo de Información, subsistiendo lo relacionado a la integración del Comité de Información, al titular de la Unidad de Información del Tribunal, al domicilio del Consejo, del Comité y de la Unidad de Información del Tribunal, y a los servidores públicos habilitados del propio Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el Órgano de Difusión del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Suplementarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

MGDO. LIC. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente marcado con el número 718/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MA. GUADALUPE ESPINOSA VELAZQUEZ, respecto del bien inmueble constante de un terreno urbano ubicado en calle Cinco de Mayo, antes 202, ahora 102, Barrio de La Veracruz; Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 29.65 y otra de 20.48 metros, colindando con predio antes de María de la Luz Coyote, ahora con predio de Luis Álvarez Ocampo; al sur: en dos líneas, una de 28.40 con predio de Felipe Martínez Mejía y otra de 21.30 metros, antes con Cruz Zarza, ahora con predio de Julieta Zarza Esquivel; al oriente: 30.54 metros colinda con predio de J. Cruz

Zarza Esquivel; al poniente: en tres líneas, una de 22.10 metros con la calle de Cinco de Mayo y la segunda de 5.65 metros antes con predio de J. Cruz Zarza, ahora con predio de Julieta Zarza Esquivel y la última de 0.90 con predio de Luis Álvarez Ocampo, con una superficie total de: 1,344.50 metros cuadrados. Y con fundamento en los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por tanto publíquese los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

279.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 587/2008, JOSE FLORES ACEVEDO denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ciro López González, el cual se admitió a trámite mediante auto de fecha quince de julio del año dos mil ocho. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ordenó se notifique a los presuntos herederos JERONIMO y ROSAURA de apellidos LOPEZ DIAZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia así como el auto de fecha quince de julio del año en curso, que se publicará por una sola ocasión en periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación a apersonarse a la presente sucesión y justificar sus derechos a la herencia, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal en la Ciudad de Valle de Bravo, México, para realizarlas las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán mediante lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, veintisiete de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

349.-4 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GPO. FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDO FIERRO CARREON y ARACELI GOVEA RODRIGUEZ DE FIERRO, Exp. Núm. 23/02. La C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil diez. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero próximo, convóquese a postores para que participen en el remate del inmueble ubicado en calle Verdines número 98, manzana 79, lote 32, sección II, colonia Parque Residencial Coacalco, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se hagan por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 19 de enero de 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 800/01.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GARCIA MARTINEZ MARIO ANTONIO, en contra de ERNESTO CANSECO RODRIGUEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de diciembre del año en próximo pasado, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en inmueble ubicado en la calle de Berlín número 18, lote 6, manzana XXXVI, Fraccionamiento Vista Bella, también conocida como Jardines de Bellavista, Sección "A", C.P. 54054, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de un MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año en curso.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, estrados de este juzgado y en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 11 de enero del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Manuel Ramos Rivera.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1543/2006, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIRO LEYVA MENDOZA y MARCELA PATRICIA RAMOS SANCHEZ la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a once de diciembre del año dos mil nueve. . . con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en Primera y Pública Almoneda el inmueble Hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social "B", marcado con el número 304, del edificio "A", condominio Ceiba, constituido sobre el lote número 13, resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado "Cerro San Rafael", conocido comercialmente como el "Conjunto Habitacional Tlayapa", ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada y que resulto ser el más alto, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por

su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre...-México, D.F., a 7 de enero de 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO BOMBELA, expediente número 768/2003.

El C. Juez señala las once horas del día veintiséis de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble identificado como: casa 201 del condominio 3, manzana 3, ubicada en el conjunto urbano habitacional denominado "Arboledas de San Miguel", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo; con descuento del veinte por ciento, según el precio que sirvió de base para la segunda subasta, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación dos veces en el periódico Uno más Uno.-México, D.F., a 19 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Rodea Monroy.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 543/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GARCIA PRESTEGUI GODOFREDO y OTRA, expediente 543/2008, El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del D.F., ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicada en: Casa "C" de la calle sin nombre, construida sobre el lote veintidós de la manzana quince del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II" en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que tenga verificativo la dicha almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil diez, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.-México, D.F., a 13 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 036/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CONSUELO NIETO MERCADO sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido, Cuarta Manzana, colonia Centro, en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 31.179 m y colinda con calle Ramón Mercado; al sur: en dos líneas de 20.62 y 23.11 m y colinda con Escuela Primaria Profesor Silviano Enriquez y Kinder Gabriela Mistral; al oriente: en 69.657 m y colinda con Maria Elena Sánchez Rosas; al poniente: en 61.117 m y colinda con Leni Morillón Cordero, con una superficie aproximada de 2,500.00 (dos mil quinientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

340.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 512/1996, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, promovido por MANUEL ESTRADA ARZALUZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda reconvenzional interpuesta en su contra por DANIEL ESTRADA ARZALUZ, en la tercería excluyente de dominio promovida por LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en contra de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ a través del albacea DANIEL ESTRADA ARZALUZ; por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que la citada codemandada en la reconvenzión las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, y para el caso de no hacerlo, se le harán, las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, en tal virtud, se le hace saber a usted que: DANIEL ESTRADA ARZALUZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa celebrado entre LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA y la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en términos de los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México. G).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS

1.- El C. DANIEL ESTRADA ARZALUZ, es representante legal de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ. 2.- La razón de la demanda es que debido a que la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, es coheredera de la sucesión que representa el promovente, ha llevado a cabo la venta de una fracción de uno de los bienes que conforman el acervo hereditario del finado DANIEL ESTRADA GONZALEZ. 3.- Lo anterior en atención a que la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, llevo a cabo un contrato privado de compraventa con el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, a quien le vendió una fracción de una superficie aproximada de 630.00 metros cuadrados del predio ubicado en Calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros y colinda con zanja medianera; al sur: 9.00 metros y colinda con Calzada del Panteón; al oriente: 70.00 metros y colinda con el C. Faustino González Matias; al poniente: 70.00 metros y colinda con andador, el precio pactado por la venta del inmueble fue el de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que recibió por parte del C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, al momento de la celebración del contrato de compraventa. 4.- La C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, ya tenía conocimiento de la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, el cual fue iniciado en el año de mil novecientos noventa y seis a fin de llevar a cabo la transmisión legal de los bienes del de cujus entre sus hijos los herederos C.C. DANIEL, MA. ISABEL GUADALUPE, ROSA MARIA, FILIBERTO, MANUEL, MA. GUADALUPE, y YUGUNDO de apellidos ESTRADA ARZALUZ. 5.- A la muerte del de cujus DANIEL ESTRADA GONZALEZ, quien falleció en fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, los derechos que tenía sobre los inmuebles que adquirió y poseyó en vida, pasaron a favor de los herederos de la sucesión que representa el promovente, por lo que es nulo el acto jurídico de compraventa entre MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ y LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA. 6.- El codemandado LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inmatriculación administrativa del inmueble de referencia. 7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.553 del Código Civil del Estado de México, hace valer la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre la demandada y el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA. 8.- Es así que el contrato privado de compraventa celebrado entre el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, y la demandada MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, constituye una venta de cosa ajena.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en este municipio, asimismo, procédase a fijar una copia íntegra del presente edicto en los estrados de ese juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

341.-4, 16 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

Con fecha veinte de enero de dos mil diez, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma Maestra en Administración de Justicia MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, quien actúa con Primer Secretario LICENCIADO VERONICA

ROJAS BECERRIL, tuvo por presentado a SAMUEL TORRES MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho. Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, en el expediente número 55/10, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Buenavista, sin número, Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, teniendo una superficie aproximada de 20.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 metros y linda con Trinidad Pérez; al sur: 6.40 metros y linda con (antes) Magarito Vázquez Valencia, (actualmente lo ocupa) Josefina Vázquez Manjarrez; al oriente: 3.50 metros y linda con calle Buenavista; y al poniente: 3.50 metros y linda con (antes) Margarito Vázquez Valencia, (actualmente lo ocupa) Josefina Vázquez Manjarrez, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Lerma de Villada, México, dado a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario. Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

342.-4 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 288/08.
 PRIMERA SECRETARIA.

CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH.

CARLOS BAEZA HERRERA, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapción de CESAR DE JESUS SABBAGH, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 307 (trescientos siete) o 325 (trescientos veinticinco) en esta ciudad de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Rafael Huescas; al sur: 10.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 16.00 m con mismo vendedor; y al poniente: 16.00 m con mismo vendedor, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. El cual posee desde el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra celebrado con el señor CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH y del cual se encuentra en posesión en calidad de dueño desde la fecha que lo adquirió en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se le hace saber al demandado CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, México, a siete de diciembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario Judicial Licenciado en Derecho, Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

95-B1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANA MARIA LUNA HERNANDEZ.

LOURDES MERCADO OTAMENDI, actora reconvenzional en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 832/07, de este juzgado le demanda en vía reconvenzional a ANA MARIA LUNA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que LOURDES MERCADO OTAMENDI es legítima propietaria del predio ubicado en el lote de terreno número 32, manzana 33, super manzana 6, de la calle Valle del Cerezo, Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 33; al sur: 17.50 m con Valle Yúkon; al oriente: 7.00 m con lote 31; y al poniente: 7.00 m con Valle del Cerezo. Acreditando mi legítima propiedad mediante el testimonio notarial número 16,439, volumen 339, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa, pasado ante la fe del Notario Público número 29 del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad de Tlalnepantla, México, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 988, volumen 1019, libro primero, sección primera de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa. B) La entrega física, material y jurídica que deberá hacer la demandada a la suscrita del predio anteriormente descrito, con sus frutos y accesiones. C) El pago de los gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa LOURDES MERCADO OTAMENDI adquirió del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., como fiduciario del Gobierno Federal en el manejo del Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el inmueble materia objeto de la litis, posteriormente en fecha cinco de diciembre del dos mil siete LOURDES MERCADO OTAMENDI se percató de que personas desconocidas se habían introducido sin consentimiento alguno al inmueble materia de este asunto, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada reconvenzional ANA MARIA LUNA HERNANDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

96-B1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL FLORES VALLEJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1165/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Jalisco Norte sin número, del predio denominado El Solar "San Juan", municipio de Coyotepec, Estado de México, antes conocida como colonia Guerrero, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 78.70 m con Herculano Meléndez; al sur: en 81.60 m con Florentino Hernández; al oriente: en 33.80 m con calle pública; al poniente: en 35.70 m con calle Jalisco, con una superficie total aproximada de 2,785.21 metros cuadrados (dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley, se expiden a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 134-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TELMA ALEJANDRA ESPIRITU SANTO GONZALEZ, promueve ante este juzgado, en el expediente número 1315/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Cerrada del Pozo sin número, colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 2,399.68 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.10 m y linda con sucesión León Peza; al sur: 81.90 m y linda con la señora Telma Alejandra Espiritu Santo González; al oriente: 27.50 m y linda con Telma Alejandra Espiritu Santo González; al poniente: 32.00 m y linda con Cerrada del Pozo Municipal, propiedad del mismo terreno. Por lo cual el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante proveído del veinticinco de noviembre del dos mil nueve la publicación de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en este lugar, habiéndose ordenado fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias.

Se expide el presente a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 134-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLAFIRA LANDA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 29/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado Calyecatl, ubicado en la calle Felipe Sánchez Solís sin número, en el Barrio de San Francisco Molonco, en el municipio de Nextlalpan, Estado de México y que anteriormente se le conocía como Callejón de Sor Juana Inés de la Cruz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.40 m con Daniel Landón Juárez; al sur: 29.70 m con Callejón Felipe Sánchez Solís y que anteriormente se le conocía como Callejón Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 38.00 m con Bethoel Landa Maldonado; y al poniente: 36.45 m con Azucena Mondragón Moncayo, con superficie total aproximada de 1,081.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

134-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 008/2010 promovido por MA. LUISA SANCHEZ FLORES, respecto del terreno de propiedad particular denominado "El Tejocote", ubicado en la población de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Candelaria Castillo antes Alfonso Camacho, al sur: 15.00 metros con Micaela Orduño Alameda antes Isabel Orduña, al oriente: 15.00 metros con callejón Niños Héroes antes con Privada, al poniente: 15.00 metros con José Luis Pérez Hernández antes Margarita González, con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

346.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SR. ARNOLDO LIZARRAGA VALENZUELA.

En el expediente número 49/08, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIA SUSANA CHEW ARROYO, en contra de ARNOLDO LIZARRAGA VALENZUELA, la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial de conformidad con la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. B).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al mismo, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por boletín judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, por tres veces de siete en siete días, dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veintidós 22 días del mes de enero de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

347.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 594/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por LUIS SALDIVAR JIMENEZ, respecto del terreno de labor que se encuentra ubicado en barrio de San Miguel domicilio conocido en Metepec, México, denominado la "Lainfantita", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.00 metros con sucesores del Sr. Miguel Terrón Rodríguez ahora Palemón Lara, al sur: 85.00 metros con sucesores del Sr. Miguel Terrón Rodríguez ahora Agustín Terrón, al oriente: 58.00 metros con Miguel Escalona Rodríguez, al poniente: 58.00 metros con sucesores del señor José Aile ahora Isidoro Terrón, con una superficie aproximada de

4,930.00 metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble, motivo de las diligencias para que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

348.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 33/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DE JESUS VILCHIS GONZALEZ, respecto del bien inmueble que se denomina "El Zacamol", ubicado en Privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con el señor Nereo Jiménez Ordóñez, al sur: 20.00 metros con la señora Estela Morales Reyes, al oriente: 10.00 metros con el señor Porfirio Ramírez Gutiérrez, actualmente con el señor Carlos Alberto Ramírez Peña, al poniente: 10.00 metros con privada de cinco metros sin nombre. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, en fecha veintisiete de mayo del dos mil dos, ordenando el Juez con fundamento a los Artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

351.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 34/2010-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SARA ROJAS SANCHEZ, respecto del bien inmueble que se denomina el "Zacamol" y que se encuentra ubicado en Privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 veinte metros cero centímetros con el señor Nereo Jiménez Ordóñez, al sur: 20.00 veinte metros cero centímetros con la señora María de Jesús Vilchis González, al oriente: 10.00 diez metros cero centímetros con el señor Carlos Alberto Ramírez Peña y al poniente: 10.00 diez metros cero centímetros con Privada de cinco metros sin nombre, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cero centímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

350.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.

Que en los autos del expediente número 488/2009 relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por DANIEL RAMOS SANCHEZ, en su carácter de heredero y albacea, ELIZABETH RAMOS SANCHEZ en su carácter de Co-heredera a bienes de la sucesión testamentaria de YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ, también conocida como YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ DE RAMOS y YOLANDA SANCHEZ DE RAMOS representados por RAMIRO RAMOS MELO en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., en el que por auto dictado en fecha veintiuno de enero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Se demanda de la sociedad de referencia el otorgamiento y firma de la escritura de compra venta respecto del lote de terreno número uno de la manzana cuarenta y nueve sección primera del fraccionamiento denominado "Jardines de Atizapán", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, solicitado de su Señoría en caso de rebeldía de la demandada, proceda a firmar la escritura pública en donde se formalice el acto jurídico referido. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.- Rúbrica. 133-A1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:
ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN.**

Se hace de su conocimiento que AURELIO ALONSO SUAREZ SALDAÑA, en el expediente número 1371/2009, relativo a la controversia del orden familiar, (pensión alimenticia), promovido por AURELIO ALONSO SUAREZ SALDAÑA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar a la C. ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la pensión alimenticia que se decreto a favor de mi hija ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN, a mi cargo por considerar que ha terminado mi obligación. b).- Según el comportamiento de la demanda el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen: 1.- En fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y se celebró matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Tultepec, México. 2.- De aquella unión procrearon a ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN de 23 años de edad como se desprende del mismo actualmente es mayor de edad. 3.- La señora JUANA URBAN SANCHEZ, promovió por su propio derecho y en representación de ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN, por ser en aquel entonces menor de edad,

juicio ordinario civil (pensión alimenticia), radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Primera instancia de esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, por lo cual fue condenado al pago de una pensión alimenticia a favor de ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN, como lo acreditó con copias certificadas de la sentencia definitiva. 4.- La señora ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN ha procreado dos hijos de nombres ANGEL y KENIA ISABEL de apellidos SUAREZ URBAN lo que acredito con sus atestados del Registro Civil. 5.- Así mismo y de dichos atestados ella aparece como madre de los menores sin que de las mismas se desprende la paternidad de persona alguna la acreedora alimentista es responsable de sus necesidades económicas ya que labora en una papelería y mercería denominada Santa Isabel en el municipio de Tultepec, Estado de México. 6.- Por lo tanto considero que han cambiado las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción y el decreto que fijo la pensión alimenticia definitiva ya que actualmente ha cesado la obligación de mi parte conforme a lo dispuesto por el artículo 4.144 fracción II del Código Civil. 7.- Por tanto solicito que a través de exhorto se comunique al subdirector de control de pagos de la dirección de administración de personal con el fin de cancelar lo que se le viene descontando al señor AURELIO ALFONSO SUAREZ SALDAÑA por concepto de pensión alimenticia. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda. Notifíquese personalmente.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento quien actúa con Secretario Judicial que autoriza y firma. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días expídase el presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.- Secretario, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

133-A1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

IGNACIO NAVA RUBIO.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 777/2009, IMELDA TAPIA MURILLO, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a la fracción y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada y la disolución de la sociedad conyugal, fundándose en que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, contrajo matrimonio con el señor IGNACIO NAVA RUBIO, bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres GERMAN, ROSALBA, EDITH y MIREYA de apellidos NAVA TAPIA, los cuales actualmente son mayores de edad, establecieron su último domicilio conyugal en:

caile Barranca Chica número veinticinco, colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan, Estado de México, es el caso que las partes ya no pudimos llevar a cabo nuestro matrimonio y nos separamos, dejando de hacer vida en común y de cohabitar desde el año de mil novecientos noventa, situación en la que actualmente nos encontramos, ya que el demandado se salió del domicilio conyugal y hasta la fecha desconozco su domicilio actual, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de IGNACIO NAVA RUBIO y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

133-A1.-4, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO LOPEZ CUELLAR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 986/09, juicio ordinario civil en contra de MIGUEL ANGEL MARTINEZ AGUIRRE y HERMINIA LOPEZ CRUZ en la que reclaman:

PRESTACIONES:

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietario por usucapión, del inmueble y construcción ubicado en calle Fuente de Trevi, lote 28, manzana 3, número 213-B, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- Ordenar la cancelación y o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble y construcción ya descrito con antelación.

HECHOS.

1.- En fecha 20 de noviembre de 1992, celebré contrato de compraventa con la señora HERMINIA LOPEZ CRUZ, respecto del inmueble ubicado en calle Fuente de Trevi, lote 28, manzana 3, número 213-B, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México y que corresponde a la planta baja del inmueble tipo dúplex, inmueble que pretendo usucapir, por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley. 2.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colinda con lote 27, al sur: 19.00 metros y colinda con lote 29, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote 3, al poniente: 07.00 metros colinda con calle Fuente de Trevi. Con una superficie total de 133.00 metros cuadrados (ciento treinta y tres metros cuadrados). 3.- Desde el día 20 de noviembre de 1992, fecha de la celebración de la compraventa con la demandada, me encuentro en posesión del terreno en construcción del predio referido y descrito con antelación ubicado en calle Fuente de Trevi, lote 28, manzana 3, número 213-B, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de

Tultitlán, Estado de México, en forma pública, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la C. HERMINIA LOPEZ CRUZ me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que se comprobará en el momento procesal oportuno. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, trabajos que se requieran para su conservación, así como todos los pagos de impuesto correspondientes del mismo. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ AGUIRRE. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que ignoro su paradero o domicilio actual de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial, a fin de hacerle saber a la demandada que deberán comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

133-A1.-4, 15 y 24 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 2284/121/2009, LA C. OLIVIA GARCIA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 70.20 m colinda con Gonzalo Mirafuentes; al sur: 61.30 m colinda con Jacinto Mota; al oriente: 27.00 m colinda con Panteón; al poniente: 30.80 m colinda con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

345.-4, 9 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151
MEXICO, D.F.
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

SE DA CONOCER, que para efectos de inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC - COACALCO, ESTADO DE MEXICO; del testimonio de la escritura 123,195 de fecha 11 de junio de 2007, otorgada ante mí, el citado Instituto repondrá la partida que corresponde al inmueble ubicado en la manzana 71, lote 23 y vivienda ahí construida, Fraccionamiento Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; ya que la partida referida, se encuentra mutilada.

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA # 151 DEL D.F.

139-A1.-4, 15 y 24 febrero.

SITIO DE TAXIS LA ARBOLEDA, S.A. DE C.V.**Miércoles 2 de febrero 2010.**

Convocatoria para la asamblea general para ratificación del consejo de la empresa SITIO DE TAXIS LA ARBOLEDA S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el instrumento notarial N° de póliza 14474 y otros para el día 2 de marzo del 2010.

- 1.- Pasar lista de presentes y lectura de la acta anterior.
- 2.- Informe del consejo.
- 3.- Exclusión y administración de nuevos socios.
- 4.- Ratificación de miembros del consejo o cambios de los mismos.
- 5.- Asuntos varios.

ATENTAMENTE

Benito Sánchez Huerta
Presidente
(Rúbrica).

137-A1.-4 febrero.

SITIO DE TAXIS

COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. STC-090909-QD3

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 182 Fracciones XI y XII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la Cláusula Trigésima de los Estatutos de la sociedad mencionada, **SE CONVOCA** a todos y cada uno de los accionistas que la conforman a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en el Salón El Portón, ubicado en Luis Manuel Rojas N° 12, Col. Constituyentes de 1917, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Nombramiento del Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y Escrutadores.
3. Discusión, aprobación o modificación en su caso del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social irregular terminado al 31 de diciembre de 2009, así como el Informe del Comisario a que se refiere el Artículo 166 del Ordenamiento Legal antes citado, así como de los Estados Financieros por dicho Ejercicio.
4. Nombramiento y/o ratificación en su caso de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Comisariado y Consejo de Vigilancia.
5. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, Comisariado y Consejo de Vigilancia.
6. Revocación y Otorgamiento de Poderes.
7. Discusión y en su caso aprobación para dejar sin efectos todos y cada uno de los Acuerdos adoptados mediante Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2009.
8. Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que correspondan para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual asistencia y les recordamos que en caso de no completarse el quórum en primera convocatoria, se citará en ese mismo acto a una segunda convocatoria a las 11:30 del mismo y lugar, notificándoles que los acuerdos que se tomen, serán plena y legalmente válidos para presentes, ausentes y disidentes, de conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad mencionada. Solamente podrán tener derecho a voz y voto los accionistas que aparecen en la Escritura Constitutiva y que además sean los propietarios o representantes legales, o quienes no siéndolo, vengan debidamente acreditados mediante carta poder simple.

Atentamente

Sergio Luna Eyeyo
Comisario
(Rúbrica).

137-A1.-4 febrero.

SITIO DE TAXIS
COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. STC-090909-QD3
CONVOCA

A TODOS LOS DUEÑOS, PROPIETARIOS O TITULARES EN GENERAL DE CONCESIONES, LUGARES O PLAZAS DEL ANTES SITIO DE TAXIS DENOMINADO "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB, A.C.", ADHERIRSE AL SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V., Y ASI DAR CONTINUIDAD AL TRAMITE DE CONCESIONAMIENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN AVENIDA PALO SOLO S/N, FRACCION B DEL LOTE 7 MANZANA XXXIII DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE ACREDITE DICHA TITULARIDAD ANTES DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010 EN UN HORARIO DE 16:00 A 20:00 PM.

ATENTAMENTE

SERGIO LUNA EYEYO
COMISARIO
(RUBRICA).

138-A1.-4, 5 y 8 febrero.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

Garantía de Audiencia
Expediente: Q-046/2009

SE NOTIFICA GARANTIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Eduardo Santiago Santiago**, en su carácter de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tultitlán, México, Administración 2006-2009, su Garantía de Audiencia, a efecto de que comparezca a las **once horas**, del día **veinticinco de febrero de dos mil diez**, en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en la **omisión al requerimiento que le realizó la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, mediante oficio número CPL/DRA/DVM/2385/2009, de fecha veintidós de junio de dos mil nueve, el cual le fue notificado personalmente el día veintinueve del referido mes y año**, conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente **Q-046/2009** el cual se encuentra a su disposición en las oficinas la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos
(Rúbrica).

352.-4 febrero.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: PL-70/2009.
SE NOTIFICA RESOLUCION

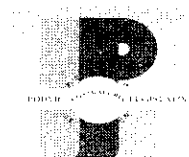
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Irma Acosta Montero** en su carácter de **Asesora** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-70/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **alta**, determinándose la abstención de la sanción por primera y única ocasión, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días de enero de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

353.-4 febrero.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: PL-64/2009.
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Mauro Francisco Soto Rubio** en su carácter de **Asesor** adscrito al **Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-64/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad dos mil nueve (actualización anual dos mil ocho)**, en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$5,317.20** (Cinco mil trescientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

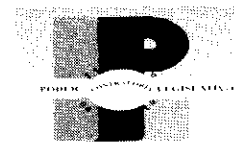
Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días de enero de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

354.-4 febrero.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México

Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: PL-82/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Manuel de Jesús Tovilla Borraz** en su carácter de **Auditor** adscrito al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-82/2006**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en treinta días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$4,250.40** (Cuatro mil doscientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días de enero de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

355.-4 febrero.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México

Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: PL-45/2009
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Miguel Angel Méndez Pavón** en su carácter de **Secretario Técnico** adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-45/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$6,552.45** (Seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días de enero de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

356.-4 febrero.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México

Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: PL-31/2008.
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Rosario Michelle Escobar Salazar** en su carácter de **Vigilante** adscrita a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-31/2008**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en treinta días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$3,626.20** (Tres mil seiscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

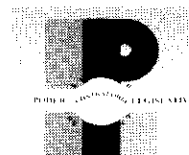
Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días de enero de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

357.-4 febrero.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México

Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: PL-57/2009.
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Lorien Fabiola Rojas Rabelo** en su carácter de **Asesora** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-57/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad dos mil nueve (actualización anual dos mil ocho)**, en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$3,127.35** (Tres mil ciento veintisiete pesos 35/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días de enero de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

358.-4 febrero.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: CUS/ 006 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, párrafo primero y tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se procederá a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos.

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
Representado por:	JORGE EDUARDO PINTO ZAVALA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	CERRADA PINO SUÁREZ
Número:	2
Lote:	2
Manzana:	215
COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA 2da. SECCIÓN	
en el Municipio de:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	CERRADA DE PINO SUÁREZ
Número:	2
Lote:	2
Manzana:	215
Superficie:	133.00 M ²
COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA	
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	
Clave catastral:	0980496402000000

Croquis de Ubicación del Predio

Oficio de AFIRMATIVA FICTA No. DGDU/335/2009, COMPARECENCIA VOLUNTARIA OF. SIAC/9451/2009, de fecha 28 de septiembre de 2009. CERRADA DE PINO SUAREZ PINO SUAREZ AND-2	Orientación
Observaciones: 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s). 2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.	Croquis del predio sin escala.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Zonificación H.125.B Habitacional de Muy Alta Densidad con Consultorio o Despacho Integrado a la Vivienda de hasta 30.00 m ²	Cambio de Uso del Suelo Autorizado
<u>Usos Autorizados por Zonificación</u> 1.) Consultorio Dental 27.28 m² Total 27.28 m² Número de vivienda 1 (una) Intensidad de Construcción 2.1 veces la superficie del predio = 279.30 m² Número máximo de niveles: 3 niveles o 7.00 metros Cajones de estacionamiento: 1 (uno) dentro del predio	1) Papelería 32.14 m² 2) Consultorio Médico 10.56 m² 3) Farmacia 19.08 m² Total Autorizado 61.78 m² Área Libre de Construcción Existente 40.45 m² Igual a 30.41 % Intensidad de Construcción Actual 1.87 veces la superficie del predio = 249.34 m² Número máximo de niveles: 4 niveles o 10.00 metros proporcionar 2 (dos) cajones más dentro del predio

Derechos:	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	21 de Enero de 2010
Recibo de pago:	A 1896481		Naucalpan de Juárez, México
Arq. Elisa Rubi Márquez Directora General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ANTECEDENTES

- 1 - Escrito OF-SIAC/9451/2009 de fecha 17 de Septiembre de 2009, el cual fue ingresado por la unidad de Control de Peticiones del H. Ayuntamiento el día 18 de Septiembre del mismo año, se turna a la Dirección General de Desarrollo Urbano dicho oficio y se le asigna número de control interno DDU/0712-II/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009.
- 2 - Instrumento Notarial de número 21,362 de fecha 26 de julio de 1993, pasado ante la Fe del Notario Público número 5 del Distrito de Cuautitlán, el Lic. Victor Manuel Salas Cardoso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 01 de Septiembre de 1993.
- 3 - Certificado de No Adeudo número 000240-2009, de fecha 06 de Febrero de 2009, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 4 - Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número DCOH/ISO/0162/09, de fecha 06 de Febrero de 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 5 - Oficio número DGDU/0585/2008 de fecha 07 de Febrero del 2008, se otorgó la Factibilidad para el Cambio de Uso del Suelo, sin embargo, durante el periodo de vigencia de un año calendario que se le dio no formó el Cambio de Uso del Suelo ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- 6 - Cédula Informativa de Zonificación número SRUS/CIZ/3026/2007 de fecha 04 de Octubre de 2007, tiene autorizado ocupar hasta 30 00 m² para construir consultorio o despacho integrado a la vivienda.

NOTAS

- 1 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8 volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, folios 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 25 de octubre del 2007.
- 2 - La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3 - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4 - La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5 - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6 - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7 - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 y 13 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 11 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, IX, X y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2 Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción VI, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27 fracción IV inciso d), 28, 80, 81 y 82 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30 34, 62, 63, 65, 66, 67, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal año 1 No. 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- Las demás que resulten aplicables.